



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2012.**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acetal.:** Francisco J. Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**  
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de noviembre pasado, es aprobada por unanimidad.



**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. SAIDA KOUSS EL OUTMANI, con D.N.I. n<sup>o</sup> 45.315.375-Q, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Restaurante”, situado en la CALLE BUSTAMANTE, 16, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.*

*Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.*

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup> 2724/12, de fecha 5 de noviembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1280/08**, interpuesto por **D<sup>a</sup>. María Pinel Ruano** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 26 de noviembre de 2012, recaído en **autos de Juicio Verbal de Tráfico n<sup>o</sup> 186/12**, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Melilla, interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra la **Compañía de Seguros HILO DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS**, por el que se da por terminado el referido procedimiento, al haber ingresado la Cía. Aseguradora en la cuenta corriente de Unicaja de la Ciudad Autónoma la cantidad de 2.227,27 €, correspondiente a la valoración de los daños causados.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 23 de Noviembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Melilla, recaído en el **Procedimiento de Pieza Separada de Suspensión / Medidas Cautelares 282/12, P.A. 282/12**, interpuesto por **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi**, que declara firme el Auto n<sup>o</sup> 328/12, de fecha 21.11.12, sobre la medida cautelar solicitada por el actor.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup> 306, de fecha 24 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 173/12**, interpuesto por **D. José Antonio**



**Troya Espinosa** contra Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana de 26.01.12, sobre infracción de tráfico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 325/12, de fecha 23 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **Derechos Fundamentales nº 2/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Hoyo Bernal y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Gutiérrez Ramón** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Administraciones Públicas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 280/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 16/10**, interpuesto por la **mercantil France Telecom. España** contra Orden nº 3019, de 16.11.09, del Consejero de Hacienda y Presupuestos, sobre liquidación de tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, 1º trimestre 2009.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 315/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 12/10**, interpuesto por la **mercantil Telefónica Móviles España, S.A.** contra Orden nº 862, de 12.03.10, del Consejero de Hacienda y Presupuestos, sobre liquidación de tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, 4º trimestre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 318/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 143/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mimun Mojtár Ben Mohamed** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2624, de fecha 22 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso Contencioso-Administrativo nº 251/09**, interpuesto por **FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UGT DE MELILLA** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2012, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, recaída en **Recurso de Casación nº 3045/10**, interpuesto por la **Abogacía del Estado y por la Ciudad Autónoma de Melilla** (Asunto: Impugnación de resolución de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos, de 24-4-08, por la que se



declara que por la Consejería de Seguridad Ciudadana se había infringido el deber de secreto que impone el artículo 10 de la L.O. 15/99, de Protección de Datos).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

*I.- Revisado el expediente de protección núm. 322/2012.*

*II.- Atendido el Informe emitido por el Asesor Jurídico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se considera conveniente instar ante el Juzgado correspondiente demanda respecto del expediente de protección núm. 322/2012.*

*III.- En atención a lo establecido en el acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1995, y el Decreto nº 31 de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO:***

*Única.- Interponer ante los Juzgados locales, en defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma, demanda respecto del expediente de protección núm. 322/2012".*

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **P.O. nº 0000017/2012**, seguido a instancias de **HOSMED,S.L.**, designado a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado nº 372/2012**, seguido a instancias de **Doña Soubida Benaisa Mohamed**, designando a tal efecto, para la dirección y la representación del procedimiento, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº 378/12, seguido a instancias de **D. Ali Boucetta** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO CUARTO.- ACUERDO FRACCIONAMIENTO SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD,S.L.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de **FRACCIONAMIENTO** presentada por:

**Contribuyente: SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD,S.L.**

**Domicilio: CALLE GRAL. GARCÍA ESCAMES, 3 PBJ**

**Expediente: 246**

**Importe: 32.563,10 EUROS.**

Y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), y en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y:

**RESULTANDO:** Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, fue solicitado fraccionamiento de las deudas existentes con la Ciudad Autónoma de Melilla.

**RESULTANDO:** Que la petición y tramitación de dicha solicitud se adecua a lo establecido en el artículo 154 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

**RESULTANDO:** Que se ha examinado y evaluado la situación de falta de liquidez del peticionario y su situación social y personal.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), se presenta garantía suficiente, consistente en: **Compensación por importe de 11.525,78 € con facturas nº 2606, de 31 de Julio de 2012, y nº 2818 con la Ciudad Autónoma de Melilla. Aval Bancario con número 0182000763252 para el resto de la deuda contraída.**

**RESULTANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la



garantía deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días desde la concesión del aplazamiento / fraccionamiento, quedando sin efecto en el caso que no se produzca su formalización en el plazo indicado, continuando el procedimiento de apremio.

**RESULTANDO:** Que en caso de falta de pago de un plazo del fraccionamiento, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento en vía de apremio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 159 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pagos por importe igual o superior a 30.000 euros corresponderá, por razones de operatividad, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (Base 43.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012).

Asimismo, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda número 440, de 29 de Agosto de 2011, delega esta atribución a la Viceconsejería de Hacienda (BOME 4847, de Agosto de 2011).

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

**Conceder** el fraccionamiento solicitado, señalándose como plazos, lugar de ingreso y cantidades los siguientes:

**Lugar de Ingreso: 0182/3234/13/0201548572 SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD,S.L.**

**Detalle del plan de pago concedido:**

FEC.VTO.	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
05/12/2012	2.714,00	0,00	0,00	0,00	2.714,00
05/01/2013	2.714,00	0,00	0,00	0,00	2.714,00
05/02/2013	2.705,00	0,00	8,30	0,00	2.714,00
05/03/2013	2.697,45	0,00	16,55	0,00	2.714,00
05/04/2013	2.688,37	0,00	25,63	0,00	2.714,00
06/05/2013	2.679,35	0,00	34,65	0,00	2.714,00
05/06/2013	2.670,68	0,00	43,32	0,00	2.714,00
05/07/2013	2.662,07	0,00	51,93	0,00	2.714,00
05/08/2013	2.653,23	0,00	60,77	0,00	2.714,00
05/09/2013	2.644,45	0,00	69,55	0,00	2.714,00
05/10/2013	2.636,00	0,00	78,00	0,00	2.714,00
05/11/2013	2.622,59	0,00	86,51	0,00	2.709,10

PLAZOS 12 TOTAL APLAZADO 32.563,10".



**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO QUINTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA C/ DEL HORNO, Nº 5.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto los datos obrantes en el Negociado de Patrimonio, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** lo siguiente:


1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 31 de julio de 2009, en relación con Alta en Inventario de parcela sita en la c/ Horno, núm. 5.

2º.- Dar de **ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:**

URBANA.- Parcela sita en la Ciudad, en el Barrio de Medina Sidonia, calle del Horno, núm. 5. Tiene una extensión superficial de VEINTISIETE METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (27,40 m<sup>2</sup>), y sus linderos son: al frente, con la calle del Horno; al fondo e izquierda entrando, con la finca registral núm. 2573 y, a la derecha entrando, con el inmueble núm. 7 de la citada calle del Horno.

**TÍTULO.-** Titularidad de la Ciudad Autónoma, en virtud de documento administrativo de Adjudicación expedido en Melilla el 11 de abril de 2011.

**INSCRIPCIÓN.-** Inscrito en el Registro de la Propiedad al Folio 150, Tomo 629, Libro 628, inscripción 3ª., Finca registral 72.

**VALOR.-** Valor proporcional catastral DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.314,53 €)”.  


**PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA C/ DEL HORNO, Nº. 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto los datos obrantes en el Negociado de Patrimonio, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 31 de julio de 2009, en relación con Alta en Inventario de parcela sita en la c/ Horno, núm. 1.

2º.- Dar de **ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:**

URBANA.- Parcela sita en la Ciudad, en el Barrio de Medina Sidonia, calle del Horno señalada con el número uno. Tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (58,57 m<sup>2</sup>), y sus linderos son: al frente, con la calle del Horno; al



fondo e izquierda entrando, con la finca registral núm. 2573, propiedad de la Ciudad, y a la derecha entrando, lo mismo.

**TÍTULO.-** Titularidad de la Ciudad Autónoma, en virtud de documento administrativo de Adjudicación expedido en Melilla el 11 de abril de 2011.

**INSCRIPCIÓN.-** Inscrito en el Registro de la Propiedad al Folio 154, Tomo 629, Libro 628, inscripción 7ª, Finca registral 48.

**VALOR.-** Valor proporcional catastral CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.286,83 €)".

**PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA C/ SAN MIGUEL, Nº 21.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto los datos obrantes en el Negociado de Patrimonio, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 31 de julio de 2009, en relación con Alta en Inventario de parcela sita en la c/ Horno, núm. 3 y San Miguel nº 21 (antiguo).

2º.- Dar de **ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:**

URBANA.- Parcela sita en la Ciudad, en el Barrio de Medina Sidonia, calle San Miguel, núm. 21. Tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (157,71 m2), y sus linderos son: por la derecha entrando, con la calle del Horno, a la que tiene fachada y núm. 3; por la izquierda, con inmuebles situados en C/ San Miguel, núm. 19 y C/ Ledesma, núm. 4, y por el fondo, con inmueble situado en C/ del Horno, núm. 7.

**TÍTULO.-** Titularidad de la Ciudad Autónoma, en virtud de documento administrativo de Adjudicación expedido en Melilla el 11 de abril de 2011.

**INSCRIPCIÓN.-** Inscrito en el Registro de la Propiedad al Folio 210, Tomo 628, Libro 627, Inscripción 9ª, Finca registral 2573.

**VALOR.-** Valor proporcional catastral CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.171,35 €)".

**PUNTO OCTAVO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA EN INMEDIACIONES ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:



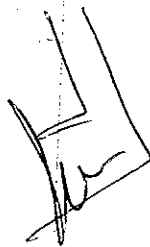


“Vista la documentación existente en el Negociado de Patrimonio, **se propone DAR DE ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Demanial de Uso Público, la siguiente finca:**

**FINCA.-** Parcela en las inmediaciones del antiguo Cuartel de Valenzuela. Mide una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.347,19 M2). Linda: al Norte, con las parcelas descritas en los números dieciocho a treinta y seis, ambas inclusive; al Sur, con canalización Arroyo Mezquita; al Este, con la pista de carros, y al oeste, con camino al polígono Sepes. A la finca de este número le corresponde el número cuarenta del plano. Esta finca se forma por división material de la finca 1.687, al folio 126, del tomo 337, libro 336.

**TÍTULO.-** Le pertenece a la Ciudad por cesión obligatoria (Nueva Melilla,S.A.) resultante de la aprobación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución U.E. 35. Documento administrativo de Cesión expedido en Melilla por la Ciudad el 12 de Abril de 2012.

**INSCRIPCIÓN.-** Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 81, Tomo 338, Libro 337, Finca Registral 19727, Inscripción 2ª.

**VALOR.-** VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.862,48 €)”.  


**PUNTO NOVENO.- SEGREGACIÓN PARCELA DE FINCA SITA EN INMEDIACIONES GRANJA AGRÍCOLA (“HUERTA DE CARRILLO Y NAVARRO”).-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:

“La Ciudad es propietaria de una finca sita en las inmediaciones de la Granja Agrícola, denominada “Huerta de Carrillo y Navarro” (registral 6872) que, después de diversas segregaciones, tiene una superficie de 58.143,78 m2., siendo sus actuales linderos los siguientes:

- Al Norte, en parte con finca de Remedios Muñoz Melgares y, en parte, con camino que separa de la finca de la Viuda de Bernardí (actualmente Urbanización Miró).
- Al Sur, con terrenos municipales (antigua Granja Agrícola) y parcela segregada.
- Al Este, con terrenos municipales (antigua Huerta Salama), parcela segregada y registral 35.248, y
- Al Oeste, con terrenos militares y registral 8.307.

De esta finca, **se PROPONE** segregar una parcela de 13.625 m2 (para su posterior permuta con el Mº. de Defensa en virtud de Protocolo de 29.SET.11), cuyos linderos son los siguientes:

- Al Norte, con terrenos militares.
- Al Sur, con terrenos municipales (antigua Granja Agrícola).
- Al Este, con finca matriz, registral 6.872, y
- Al Oeste, con registral 8.307.

Con esta segregación, la finca matriz queda reducida a una superficie de 44.518,78 m2., conservando sus linderos Norte, Sur y Este y pasando a lindar por el Oeste con la parcela cuya segregación se propone”.



**PUNTO DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN A CAM BIENES EMBARGADOS POR DEUDAS NO CUBIERTAS EN RELACIÓN CON DEMOLICIÓN INMUEBLE C/ MIGUEL ACOSTA, 7 (ANTES DE LA IGLESIA).**- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio tramitado por el Servicio de Recaudación, seguido contra el obligado al pago, MATILDE CAPP VALERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por débitos con la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 520,52 €, por el concepto de acción sustitutoria ejercida por la Ciudad en la demolición de un inmueble propiedad de la interesada, sito en la calle Miguel Acosta, núm. 7 (antes de la Iglesia), finca número 56, correspondiente al ejercicio 2010, y que de ella resulta:

1º.- Que el obligado al pago fue debidamente notificado de la providencia de apremio dictada por el Director General de Tesorería, en funciones Tesorero Municipal, requiriéndole el pago del débito perseguido, concediéndole los plazos señalados en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria.

2º.- Que transcurrido el plazo otorgado sin haberse hecho el ingreso requerido, fue dictada diligencia de embargo del inmueble señalado, con arreglo a las prescripciones de los artículos 169 de la Ley General Tributaria y 83 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

3º.- Que valorados los bienes y derechos embargados ha sido agotado el procedimiento de enajenación regulado en la Subsección 5ª. de la Sección 2ª. del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan adjudicado al resultar desierta la subasta por parte del licitador, así como la posterior enajenación mediante adjudicación directa.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.2 de la Ley General Tributaria y en los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación, **VENGO EN PROPONER** se adopte acuerdo aceptando se adjudique a la Ciudad Autónoma de Melilla los bienes embargados a MATILDE CAPP VALERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS, en pago de las deudas no cubiertas, que ascienden, según la liquidación practicada, a la cantidad de 520,52 €, sin que ese importe exceda del 75 % del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación”.

**PUNTO UNDÉCIMO.- ADJUDICACIÓN A CAM. BIENES EMBARGADOS POR DEUDAS NO CUBIERTAS EN RELACIÓN CON DEMOLICIÓN INMUEBLE C/ MIGUEL ACOSTA, 9 (ANTES DE LA IGLESIA, 11).**- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio tramitado por el Servicio de Recaudación, seguido contra el obligado al pago, CONCEPCIÓN BONILLA PÉREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por débitos con la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 465,52 €, por el concepto de acción sustitutoria ejercida por la Ciudad en la demolición de un inmueble propiedad de la interesada, sito en la calle Miguel Acosta, núm. 9 (antes de la Iglesia, 11), finca número 42, correspondiente al ejercicio 2010, y que de ella resulta:



1º.- Que el obligado al pago fue debidamente notificado de la providencia de apremio dictada por el Director General de Tesorería, en funciones Tesorero Municipal, requiriéndole el pago del débito perseguido, concediéndole los plazos señalados en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria.

2º.- Que transcurrido el plazo otorgado sin haberse hecho el ingreso requerido, fue dictada diligencia de embargo del inmueble señalado, con arreglo a las prescripciones de los artículos 169 de la Ley General Tributaria y 83 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

3º.- Que valorados los bienes y derechos embargados ha sido agotado el procedimiento de enajenación regulado en la Subsección 5ª. de la Sección 2ª. del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan adjudicado al resultar desierta la subasta por parte del licitador, así como la posterior enajenación mediante adjudicación directa.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.2 de la Ley General Tributaria y en los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación, **VENGO EN PROPONER** se adopte acuerdo aceptando se adjudique a la Ciudad Autónoma de Melilla los bienes embargados a CONCEPCIÓN BONILLA PÉREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, en pago de las deudas no cubiertas, que ascienden, según la liquidación practicada, a la cantidad de 465,52 €, sin que ese importe exceda del 75 % del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación.

**PUNTO DUODÉCIMO.- ADJUDICACIÓN A CAM. BIENES EMBARGADOS POR DEUDAS NO CUBIERTAS EN RELACIÓN CON DEMOLICIÓN INMUEBLE C/ MIGUEL ACOSTA, 1 (ANTES DE LA IGLESIA).**- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio tramitado por el Servicio de Recaudación, seguido contra el obligado al pago, RACHEL MAHON GARZÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por débitos con la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 473,10 €, por el concepto de acción sustitutoria ejercida por la Ciudad en la demolición de un inmueble, propiedad de la interesada, sito en la calle Miguel Acosta, núm. 1 (antes de la Iglesia), finca número 7, correspondiente al ejercicio 2010, y que de ella resulta:

1º.- Que el obligado al pago fue debidamente notificado de la providencia de apremio dictada por el Director General de Tesorería, en funciones Tesorero Municipal, requiriéndole el pago del débito perseguido, concediéndole los plazos señalados en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria.

2º.- Que transcurrido el plazo otorgado sin haberse hecho el ingreso requerido, fue dictada diligencia de embargo del inmueble señalado, con arreglo a las prescripciones de los artículos 169 de la Ley General Tributaria y 83 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

3º.- Que valorados los bienes y derechos embargados ha sido agotado el procedimiento de enajenación regulado en la Subsección 5ª. de la Sección 2ª. del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan adjudicado al resultar desierta la subasta por parte del licitador, así como la posterior enajenación mediante adjudicación directa.



A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.2 de la Ley General Tributaria y en los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación, **VENGO EN PROPONER** se adopte acuerdo aceptando se adjudique a la Ciudad Autónoma de Melilla los bienes embargados a RACHEL MAHON GARZÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS, en pago de las deudas no cubiertas, que ascienden, según la liquidación practicada, a la cantidad de 473,10 €, sin que ese importe exceda del 75 % del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación".

**PUNTO DECIMOTERCERO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON CONTRATO PARA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CAM.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto escrito presentado por D. Pablo de la Cruz Moreno Avellaneda, con D.N.I. núm. 45.317.079-H, adjudicatario del contrato para la "EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", visto asimismo la cláusula séptima de dicho contrato, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se autorice a D. JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDRÉS, con D.N.I. núm. 45.317.305-Z, a estar al frente de la "Cafetería de la Ciudad", en sustitución de D. Pablo de la Cruz Moreno".*

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.